



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
DEMANDANTE: ROPERO HERMANOS S.A.
DEMANDADO: SIN DEMANDADO.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00143-00
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 17/01/2023

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho y revisado se observa en archivo 03 del expediente digital cargado en el One Drive que se me puso a la vista, oficio de respuesta de la Cámara de Comercio de Valledupar, manifestando que no se ha realizado la inscripción del presente proceso en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ROPERO HERMANOS S.A., por no haberse allegado el auto de inicio de la reorganización empresarial con el oficio de solicitud de inscripción.

En consecuencia, se le requerirá al promotor cumpla con lo solicitado por la Cámara de Comercio de Valledupar.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

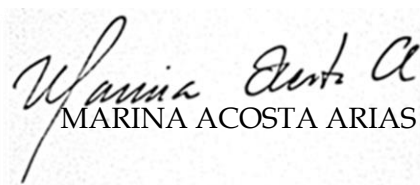
PRIMERO: Requerir al promotor para que en un terminó no superior a cinco (05) días remita el oficio de solicitud de inscripción del proceso de reorganización empresarial adjuntando copia del auto de calenda 19 de septiembre del 2019, que se dictó dentro del presente proceso con destino a la Cámara de Comercio de Valledupar para lo de su competencia.

SEGUNDO: Cumplido el anterior termino, el promotor deberá aportar con destino al proceso prueba sumaria que demuestre cumplida la orden.

TERCERO: Evidenciado el cumplimiento de la orden precedente, devuélvase el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

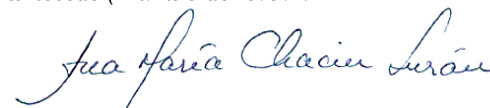
JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2019-143-00
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No 004 Hoy 17 DE FEBRERO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria